



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Diciembre de 2017

NUM. 87

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO ECONÓMICO A LOS INVERSIONISTAS Y ADMINISTRADORES INTEGRALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracciones IV y XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracción VI, 31 y 34 de la Ley de Zonas Económicas Especiales del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO ECONÓMICO A LOS INVERSIONISTAS Y ADMINISTRADORES INTEGRALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN**.

Que en el artículo 12 de dicho Acuerdo se establece que el mismo tendrá una vigencia indefinida contada a partir de su entrada en vigor, con posibilidad de prórroga, sin que pueda ser derogado, abrogado o restringido el mismo con efectos generales en perjuicio de los Inversionistas y/o Administradores Integrales, sin embargo, es necesario, establecer la temporalidad de los mismos por un periodo de 15 ejercicios fiscales contados a partir de que se obtenga el Permiso o Autorización para realizar actividades en la Zona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO ECONÓMICO A LOS

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

INVERSIONISTAS Y ADMINISTRADORES INTEGRALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 12 del ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO ECONÓMICO A LOS INVERSIONISTAS Y ADMINISTRADORES INTEGRALES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN, para quedar como sigue:

Artículo 12. El presente Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales y el Apoyo Económico, tendrá una vigencia de quince ejercicios fiscales contados a partir de que se obtenga el Permiso o Autorización para realizar actividades en la Zona, con posibilidad de prórroga, sin que pueda ser derogado, abrogado o restringido el mismo con efectos generales en perjuicio de los Inversionistas y/o Administradores Integrales, sino únicamente modificado en razón de nuevos beneficios a otorgar o ajustes con motivo de reformas legislativas que hagan necesario realizar las adaptaciones, o por nuevas condiciones que permitan sustituir algunos de los estímulos fiscales o apoyo económico, por otros que mantengan los beneficios para los Inversionistas y/o Administradores Integrales.

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 19 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)
